

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200094611* Radicado: 20261200094611 Fecha: 21-07-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 21 de julio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO

[Redacted Address]
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la petición UAERMV **ANÓNIMA** con radicado No. 20261120123412 del 10 de julio de 2026 y Bogotá Te Escucha SDQS No. 4854162026 de la Alcaldía Mayor – Solicitud Intervención de la Calle 98 entre Carreras 136 y 139 – Localidad de Suba.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...)

ATENCIÓN DE PETICIÓN 4854162026

INFORMACIÓN BÁSICA

Ver Detalle de la Petición

Actualizar Petición

Petición Anónima

Actualizar Peticionario

Asunto

DETTERIORO DE LA CALLE UBICADA POR LA **CALLE 98 ENTRE CARRERAS 136 Y 139** LOCALIDAD DE SUBA. SE ENCUENTRA DESTAPADA, SIN ANDENES OCASIONANDO RIESGO INMINENTE PARA LOS TRANSEUNTES YA QUE HAY INGRESO Y SALIDA DE BUSES, VOLQUETAS Y HASTA MAQUINARIA PESADA DE PARQUEADEROS UBICADOS EN EN SECTOR. TAMBIEN DISPOSICION DE BASURA Y ESCOMBROS. HABITANTES DE CALLE HACEN FOGATAS GENERANDO CONTAMINACION Y PELIGRO PARA LOS RESEIDENTES DE LOS COJUNTOS QUE SE ENCUENTRA JUSTO EN LA ESTA VIA.

(...)” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Una vez revisado su comunicado, no fue posible identificar la vía solicitada, ya que la Calle 98 entre Carreras 136 y 139 no existe en el sector, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) así como en la herramienta Google Maps que se utilizó como respaldo en este caso.

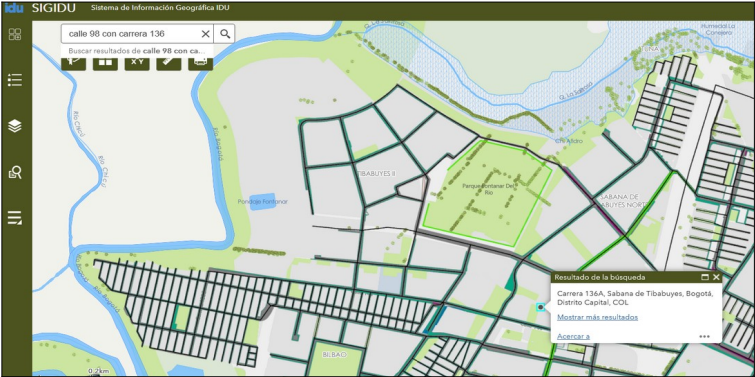


Figura 1. SIGIDU, 21 de julio de 2026

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200094611*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200094611
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 21-07-2026 Pág. 2 de 4

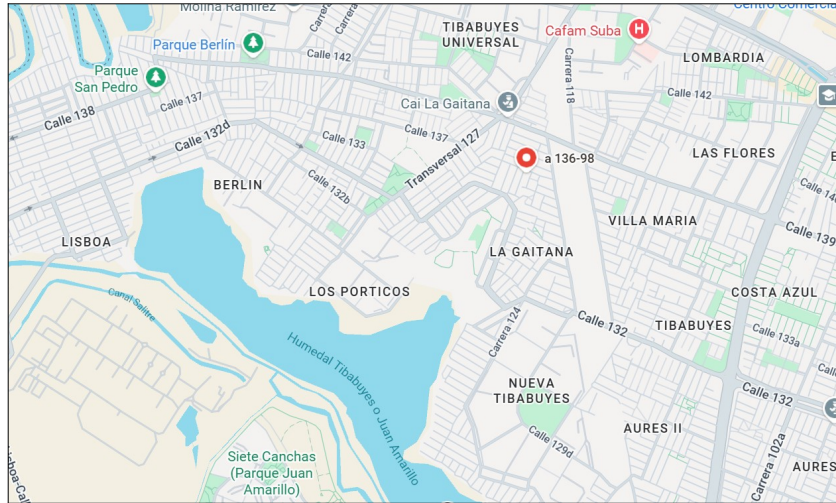


Figura 2. Google Maps, 21 de julio de 2026

Si su petición hace referencia a la Carrera 98 entre Calles 136 y 139, se informa que, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección:

Localidad: No. 01 – SUBA // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** EL RINCÓN

No.	PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
1	172488	11005794	KR 98	CL 136	CL 137A	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
2	172489	11005578	KR 98	CL 137A	CL 139	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente, requiere actividades de construcción

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Así mismo, se informa que el segmento vial descrito en el literal dos es de uso vehicular, que se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir el segmento señalado, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200094611*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200094611 Fecha: 21-07-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Pág. 3 de 4

“Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 23 / mes 07 / año 2026, y se desfija el “día” 29 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Suba – Calle 146 C BIS # 90 - 57 - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120123412)

Documento 20261200094611 firmado electrónicamente por:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200094611* Radicado: 20261200094611 Fecha: 21-07-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 23-07-2026 09:01:42
Revisó:	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co
 efc0ce88fed2e0bad60cc0933caa100919b966bc5f6b662066cfd42b4f3c08e9 Código de Verificación CV: 8bf08 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i